

El Tema de la semana Un nuevo sector eléctrico

LA BURBUJA ENERGÉTICA



Eduardo Olier

Presidente del Instituto Choiseul España

Hace más de un mes escribimos en estas mismas páginas sobre la necesidad de un pacto energético a largo plazo. Tenía que ver con la fijación del precio del kilowatio/hora por decreto ley, algo que nos parecía un sinsentido si se quería dejar operar al mercado. Y terminábamos el artículo diagnosticando que el problema vendría de nuevo con mayor crudeza para estallar en las manos al Gobierno. Se supone que, conscientes de ello, el Ministro de Industria y su Secretario de Estado de Energía han decidido adelantarse con una nueva medida que sólo pospone el problema. Según se avanza, el nuevo modelo de fijación de precios ya no será la subasta CESUR (Contratos de Energía para el Suministro de Último Recurso) sino el *pool*, el mercado mayorista. Lo cual, de nuevo, alerta sobre lo que puede sobrevenir: una ciclo-génesis energética utilizando el término atmosférico tan en boga estos días. Ciclo-génesis que, como se sabe por experiencia, son de repetición. No acaba una cuando la siguiente se perfila ya en el horizonte. Y esto es lo que sucederá tarde o temprano, ya que si el sistema de subastas anterior no funcionó, tampoco servirá el sistema de casación del *pool*. No sólo porque el consumidor

¿Es tan difícil establecer con los interesados un modelo energético a largo plazo?

doméstico andará perdido, sino porque se deja parte del sistema de precios a los vaivenes atmosféricos. Veamos por qué.

El año pasado, al final del invierno y en el comienzo de la primavera hubo mucha agua y mucho viento. Como ahora, más o menos. Del 1 de marzo al 30 de abril de 2013, el precio mínimo del mercado que regula el *pool* fue cero más de 30 veces; y el máximo alcanzó el cero al menos dos veces. Algo evidente, ya que al regularse el precio según las centrales eléctricas que suministran energía al sistema, como las nucleares funcionan siempre porque no se pueden parar, y las del régimen especial (energía hidráulica y eólica,

sobre todo) tampoco se detienen cuando se dan las condiciones de agua y viento, el precio ofertado puede ser cero. Aunque también en aquel período hubo algún día de precios a 90 euros. Quizás entonces no llovió y no hubo viento, con lo que entraron otras energías más caras. Todo ello sin tener en cuenta las subvenciones a

las renovables, cuyo coste va por otro lado, si bien incluido en la tarifa. Cuando se mira el ejercicio completo, el precio medio de enero a octubre de 2013 fue de 42,89 euros, más bajo que en Europa que estuvo en los 48,31 euros (considerando Reino Unido, Francia, Holanda, Italia, Alemania y los Países Nórdicos, incluyendo también aquí a España). Esto es lo que quizás ha animado a los responsables del Ministerio a ir por esta vía, pensando en que el tiempo atmosférico será favorable a la generación eléctrica, y que

la media seguirá siendo menor en España que en Europa.

Sin embargo, esto no lo es todo, porque el precio del *pool* supone únicamente el 36 por ciento del precio total. Y los capítulos que se añaden hasta completar el 100 por cien del precio no están relacionados con el devenir del ciclo atmosférico, sino con otros costes ajenos al sistema de producción, como son: los costes de acceso que, aparte de las redes, incluyen costes extrapeninsulares, el régimen especial y las anualidades del déficit, y los impuestos, donde suman el IVA y un impuesto para financiar a las CCAA.

Los responsables del Ministerio dicen que la electricidad puede bajar un 3 por ciento este año. Será que conocen de antemano cómo marchará la meteorología durante 2014. Pues el mercado que regulará los precios de ahora en adelante se basa, como hemos dicho, en un sistema de casación: entran en primer lugar las centrales nucleares, luego, si hay agua, las hidráulicas, ambas a precio cero; después, si hay viento, las eólicas, las de energía solar, y así hasta las de ciclo combinado que son las más flexibles. Todo hasta que la demanda "casa" con la oferta. Imaginemos el absurdo de que para cerrar la demanda un día entrara una última central ofertando un precio de 1.000 euros el kilowatio. Ese día el precio final sería de 1.000 euros. Algo impensable, por supuesto, pero que refleja cómo puede funcionar este imperfecto mercado. Y es que en cualquier mercado el cliente puede elegir el proveedor, cambiar

El usuario se ve obligado a aceptar el precio que salga de la casación entre oferta y demanda

de producto por otro similar y hacer valer con su capacidad de compra el juego de oferta-demanda. Sin embargo, nada de esto es aquí posible; pues el cliente se ve obligado a comprar hoy lo que se consumirá mañana, aceptando el precio que salga de la casación entre la demanda y la oferta, sin distinguir clientes grandes o pequeños, o aquellos tecnológicamente avanzados de los que no lo son. El cliente en este mercado es un consumidor con las manos atadas, que no tiene opción de intervenir en el mercado, sino aceptar el menú que le ponen y al precio que le marcan.

Se dice que se pondrá a disposición de los consumidores toda la información para que puedan elegir cuando consumir electricidad (aque- llos con contadores inteligentes) y verificar si el precio ofertado corresponde con el precio cobrado. Y para evitar las dificultades tarifarias que provienen del precio diario, se habla de un sistema de precios medios bimestrales. Un caos añadido para la mayoría de los consumi-

dores que no sabrán realmente si la luz subió o bajó, y no tendrán medio de comprobar si se les ha aplicado correctamente o no el precio diario del *pool*. Una nueva improvisación en un elemento clave de la economía como es la electricidad, que complica mucho la gestión de precios y que se volverá como un boomerang contra el Gobierno ya que, al final, nadie quedará satisfecho, ni los usuarios ni las eléctricas. ¿Tan difícil es sentarse y establecer un modelo energético a largo plazo con todos los implicados?

LA FUTURA RETRIBUCIÓN DE LAS RENOVABLES



Pablo Toral Oropesa

Asociado de Cremades & Calvo-Sotelo

Pronto se publicará en el BOE, el real decreto que regula la actividad de producción de energía eléctrica a través de Fuentes de Energía Renovables, de Cogeneración y Residuos que junto con su Orden marcará las retribuciones que percibirán las empresas renovables en los próximos años.

El pasado verano el RDL 9/29013 inició un cambio de paradigma de la retribución a las energías de régimen especial, del sistema de primas a la actual rentabilidad razonable, que puede suponer la puntilla definitiva al sector de las energías renovables en España. Lo cierto es que todo está en el aire, porque hasta que no salgan en el BOE el decreto y no se conozca bien el contenido de la Orden Ministerial, todo son hipótesis. Esta situación hace que las empresas renovables estén cobrando las primas a cuenta de una nueva regulación cuya aplicación no se espera antes de marzo. Asunto kafkiano donde los haya es que estas empresas a día

de hoy no puedan siquiera cuantificar sus pérdidas y que sigan sumidas en el terreno de la incertidumbre y la conjetura. Alguna de ellas está al borde del *default*. Es cierto que en el sistema eléctrico las cuentas no salen y que es prioritario un nuevo marco retributivo que consiga contener el déficit de tarifa; pero es más cierto que determinadas medidas legislativas están rozando esa frontera difusa que va del riesgo regulatorio a la responsabilidad patrimonial del Estado. Por mucho que el Memorando de Entendimiento para recibir las ayudas de la UE exigiera a España que abordase "de una forma exhaustiva el problema del déficit de tarifa eléctrica", es indiscutible que solucionar el déficit de tarifa, a base de estos cañonazos legislativos, no parece que sea una solución adecuada. La reforma eléctrica del Gobierno está afectando a la seguridad jurídica y de inversiones y a la "Marca España" en el exterior. Mientras que la reforma toma cuerpo, el Supremo acaba de dictar una sentencia de 13 de enero de

Algunas medidas oscilan entre el riesgo regulatorio y la responsabilidad del Estado

2014 sobre un recurso contra los ajustes producidos por Reales Decretos y Ordenes Ministeriales de 2010, que recortaban los años con derecho a prima y limitaban las horas de primas dentro del mismo año. El recurso fundamentaba su pretensión anulatoria sobre seguridad jurídica y protección de la confianza legítima reconocida en los Tratados y en la Carta de la Energía. Pues bien la sentencia considera que las medidas de fomento no pueden ser perpetuas o ilimitadas y que la seguridad jurídica no puede ser un freno a las modificaciones normativas y que la variación de los incentivos económicos puede adoptarse legítimamente en el marco de los "riesgos regulatorios". Finalmente, el fallo desestima el recurso contencioso interpuesto por grupos empresariales y de inversión. Esta sentencia del Supremo pasa a engrosar el listado de pronunciamientos judiciales que permite al legislador, bajo el escudo del llamado "riesgo regulatorio", cambiar atropelladamente las retribuciones de un sector,

incluso, a veces con efectos retroactivos. Este pronunciamiento pone la alfombra, en este caso, verde más bien gris al futuro Real Decreto de Renovables y su Orden Ministerial y sitúa en nuestro Estado de Derecho la garantía de la responsabilidad patrimonial del Estado en una garantía hueca que no frenará, a priori, la futura retribución a las renovables. Si nuestros tribunales no amparan a las empresas energéticas y a sus accionistas, ambos tendrán que buscar respuestas en instituciones internacionales, (el CIADI o la Comisión Europea) con base en la propia Carta Europea de la Energía, ratificada por España. La sabia lentitud de las asambleas legislativas, que defendía Hauriou, ha dado paso, al menos en España, a un derecho enloquecido que ha dejado al sector energético en un manto de incertidumbre, impropio de un Estado de Derecho, que perjudica a la libertad de las empresas, a sus accionistas y usuarios, así como a todo el sistema eléctrico, que presta un servicio económico de interés general. Desalentador sería que las instituciones internacionales nos tuviesen que enmendar la plana, resolviendo un problema de gran calado jurídico al que no se está sabiendo dar solución por nuestra Justicia.